



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(27 61)
20 DIC 2017

"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Carolina del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Carolina del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico"

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1447 del 29 de agosto de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 30 de Agosto de 2017, para la convocatoria de postulación de hogares, para trece (13) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Villa Carolina ubicado en el municipio de Baranoa del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resolución No. 1667 del 22 de septiembre de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 27 de septiembre de 2017, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para doce (12) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Villa Carolina del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Villa Carolina, del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 8901 del 04 de octubre de 2017, cuyas capturas realizó las Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico y Cajacopi en

"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Carolina del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico"

el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 20 de octubre de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 20 de octubre de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 22 de Noviembre de 2017, radicada con el No. 2017EE0106912.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03671 del 05 de diciembre de 2017 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto Villa Carolina del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Villa Carolina del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil doscientos un millones doscientos noventa y ocho mil trecientos quince pesos m/cte. (\$4.201.298.315).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en

"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Carolina del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico"

el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatría.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03671 del 05 de diciembre de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ochenta y cinco (85) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03671 del 05 de diciembre de 2017 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Villa Carolina en el municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO
MUNICIPIO: BARANOA
PROYECTO: VILLA CAROLINA

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	23073452	LUCILA	ELLES GONGORA	VILLA CAROLINA
2	32834318	CLAUDIA ESTHER	GARCIA BOLIVAR	VILLA CAROLINA
3	22499542	LEDIS BEATRIZ	SANJUAN SIERRA	VILLA CAROLINA
4	72022805	JOSE RAUL	OSPINO LONDOÑO	VILLA CAROLINA
5	1048208070	JEMIL AMAURIS	NIETO JIMENEZ	VILLA CAROLINA
6	32835705	ONEIDA DE JESUS	ESCOBAR DIMINGO	VILLA CAROLINA
7	32834685	ROSALBA	GARCIA GENEZ	VILLA CAROLINA
8	32837632	MARIA CORINA	TAGUER BOLIVAR	VILLA CAROLINA
9	32772013	SHIRLYS DE JESUS	COLMENARES CACERES	VILLA CAROLINA
10	3718562	EUGENIO MANUEL	GARCIA HERNANDEZ	VILLA CAROLINA
11	32843147	ANA ISABEL	PEREZ ORTEGA	VILLA CAROLINA
12	32794128	DAIRIS LUZ	MURILLO SERPA	VILLA CAROLINA
13	72013252	JAVID ENRIQUE	NIETO DE LA CRUZ	VILLA CAROLINA

"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Carolina del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
14	72012479	LUIS ENRIQUE	SILVERA GARCIA	VILLA CAROLINA
15	32838512	SIRLIS MARIA	ESCORCIA RAMOS	VILLA CAROLINA
16	3450810	URIEL ANTONIO	RAMIREZ NAVA	VILLA CAROLINA
17	32837975	KAREN ELVIRA	TORRADO PEÑA	VILLA CAROLINA
18	49699127	LUZ MERYS	PICON MAYA	VILLA CAROLINA
19	32838704	BLANCA OLIVA	GIRALDO ALZATE	VILLA CAROLINA
20	32832209	MABEL ROSA	ROBLES BARRIOS	VILLA CAROLINA
21	12599149	RODRIGO DE JESUS	CASTILLO ARIAS	VILLA CAROLINA
22	32835381	LEIDYS JOHANA	PEREZ GARCIA	VILLA CAROLINA
23	3991234	LACIDES RAFAEL	PEREZ PEREZ	VILLA CAROLINA
24	72018376	EDUARDO ENRIQUE	POLO BONIFACIO	VILLA CAROLINA
25	32836187	LILIANA PATRICIA	SUAREZ NATERA	VILLA CAROLINA
26	32835839	GLORIA ELCY	RAMIREZ MARTINEZ	VILLA CAROLINA
27	32834215	JUDITH CECILIA	CAÑATE VELEZ	VILLA CAROLINA
28	22174622	IDALY DE JESUS	GALEANO	VILLA CAROLINA
29	36565930	MATILDE ELENA	PEÑA BOLAÑO	VILLA CAROLINA
30	1143228572	DAISY JOSEFINA	TOLEDO DE LA HOZ	VILLA CAROLINA
31	8636179	JOSE FREDY	CRUZ MARTINEZ	VILLA CAROLINA
32	32838161	LEYDIS MERCEDES	TORRES BOLIVAR	VILLA CAROLINA
33	22414203	GRACIELA AURA	DE LA HOZ DE DIAZGRANADOS	VILLA CAROLINA
34	32838401	CANDIDA PATRICIA	RADA GONZALEZ	VILLA CAROLINA
35	32834759	LIGIA MARGARITA	SUAREZ OROZCO	VILLA CAROLINA
36	72018889	WILMER ENRIQUE	AVILA SARMIENTO	VILLA CAROLINA
37	32836277	JANETH DEL CARMEN	BARRAZA ORTEGA	VILLA CAROLINA
38	22624728	BETCY BEATRIZ	DE AVILA MOSQUERA	VILLA CAROLINA
39	3719599	DONALDO RAFAEL	POLO AVILA	VILLA CAROLINA
40	1092346810	JOSE ALEXANDER	LAZO SANCHEZ	VILLA CAROLINA
41	5097076	JORGE ELIAS	JALK DAVILA	VILLA CAROLINA
42	1048208978	SANDRA MARCELA	SIERRA CORONADO	VILLA CAROLINA
43	72022970	MAURICIO ENRIQUE	FERRER PEREZ	VILLA CAROLINA
44	1048209335	EDITH JOHANA	MONTES OVIEDO	VILLA CAROLINA
45	32830985	MARTHA GREGORIA	CABRERA SANDOVAL	VILLA CAROLINA
46	1007220112	ALBA LUCIA	HERNANDEZ ECHEVERRIA	VILLA CAROLINA
47	22803347	AMIRA ESTHER	MARTINEZ Menco	VILLA CAROLINA
48	1048210598	VIVIAN ASTRID	OTERO BUITRAGO	VILLA CAROLINA
49	1048209231	ERIKA PATRICIA	CONTRERA BERMUDEZ	VILLA CAROLINA
50	22853348	SOL MARIA	ROMERO POLO	VILLA CAROLINA
51	1048210088	GERMAN ELIAS	TORRES BOLIVAR	VILLA CAROLINA
52	32831540	ZULEIMA MARIA	SANTIAGO CANO	VILLA CAROLINA
53	21491802	ROCIO	ARANGO GRISALES	VILLA CAROLINA
54	32605385	ISABEL MARIA	VILLAR ORTEGA	VILLA CAROLINA
55	26695968	MARLENE ISABEL	ORTIZ MARRIAGA	VILLA CAROLINA
56	26696154	MARIA NATIVIDAD	SANDOVAL ORTIZ	VILLA CAROLINA
57	22744955	ELVIA ROSA	JIMENEZ MANOTAS	VILLA CAROLINA
58	33278431	REGINA ISABEL	PEREZ DE TAPIA	VILLA CAROLINA
59	72016325	DIEGO RAFAEL	PEREZ PEREZ	VILLA CAROLINA
60	1048207737	AMPARO ESTHER	SUAREZ RODRIGUEZ	VILLA CAROLINA

"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Carolina del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico"

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
61	22458898	ISABEL ELVIRA	PACHECO POLO	VILLA CAROLINA
62	22457098	MONICA	ARJONA MARCHENA	VILLA CAROLINA
63	32837035	MARITZA	SUAREZ RODRIGUEZ	VILLA CAROLINA
64	1041771201	SILVANO	AMARIS PEÑALOZA	VILLA CAROLINA
65	72015600	FRANCISCO EDUARDO	ZABALETA LINARES	VILLA CAROLINA
66	1048207599	JOHANNA MARGARITA	MEDINA RODRIGUEZ	VILLA CAROLINA
67	3716611	CASTULO	GARCIA BARRIOS	VILLA CAROLINA
68	22453279	ROSA MARIA	HERNANDEZ DE ALVARADO	VILLA CAROLINA
69	12620776	PEDRO CESAR	JIMENEZ SALTARIN	VILLA CAROLINA
70	1046343481	ANA VIRGINIA	VILLA MARTINEZ	VILLA CAROLINA
71	26880916	MARLENE JUDITH	GUTIERREZ GUTIERREZ	VILLA CAROLINA
72	23115939	DERIS MERCEDES	PASSO SALGADO	VILLA CAROLINA
73	17955259	WILLIAM JESUS	JIMENEZ SUAREZ	VILLA CAROLINA
74	1048212219	MARGELIS YOHANA	SALGADO PEREZ	VILLA CAROLINA
75	1048205229	SANDRA MILENA	LOPEZ	VILLA CAROLINA
76	72022987	IVOR DE JESUS	MARTINEZ OCAMPO	VILLA CAROLINA
77	32837018	MIRIAN ESTHER	ALANDETE SANTIAGO	VILLA CAROLINA
78	5124761	JOSE MIGUEL	MOLA DE AVILA	VILLA CAROLINA
79	897323	RAMON	ARROYO ZAYA	VILLA CAROLINA
80	68248275	DIANA MAYERLY	LONDOÑO BARRIOS	VILLA CAROLINA
81	72014901	FANEL ANTONIO	ARCON SILVERA	VILLA CAROLINA
82	72012526	MANUEL LUCIANO	SANJUAN SIERRA	VILLA CAROLINA
83	73117119	OSCAR	SALAS PERTUZ	VILLA CAROLINA
84	32834436	SILVANA	COLINA HERNANDEZ	VILLA CAROLINA
85	1082867090	ERGAR	MORALES ROMERO	VILLA CAROLINA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$4.201.298.315

ARTÍCULO SEGUNDO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Villa Carolina, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO TERCERO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Villa Carolina del municipio de Baranoa – Atlántico, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

"Por la cual se asignan ochenta y cinco (85) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Villa Carolina del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico"

ARTÍCULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Villa Carolina del municipio de Baranoa en el Departamento del Atlántico, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios y a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 DIC 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocio Peña

Aprobó: Arellys Bravo

Handwritten signature or mark, possibly reading "A" or "M", with a horizontal line extending to the right and a curved line extending downwards and to the left.